



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Huejutla de Reyes, Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Huejutla de Reyes, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/028/HUE/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 42 partidas, de las cuales corresponden 16 a ingresos y 26 a egresos de Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024

En lo referente a la Deuda Pública, el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en apego a la legislación en la materia y previa autorización del Congreso del Estado, con fecha 31 de julio del

2023, obtuvo empréstitos por \$58,226,999.50, con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., siendo la fecha del vencimiento el 01 de agosto de 2024, toda vez que esa obligación fue suscrita por un plazo de 14 meses con una tasa de interés del 12,07%.

Amortización de la deuda: \$37,156,970.59
 Abono a capital: \$34,840,317.17
 Pago de intereses: \$2,316,653.32
 Saldo por liquidar al 31 de diciembre de 2024: \$0.00

Los recursos del referido financiamiento fueron destinados para Inversiones Públicas Productivas.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$25,933,697.20	\$105,763.00	0.41%
Egresos	\$25,933,697.20	\$13,895,782.39	53.58%

Conceptos Generales de Gestión Financiera

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$3,805,789.50	\$3,805,789.50	100.00%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
 Registros Contables y Presupuestales
 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
 Destino u Orientación de los Recursos
 Análisis de la Información Financiera
 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
 L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
 Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones

Físicas

L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación

C.P. Julián de la Barrera Hernández, Supervisor de Planeación y Programación

L.A. José Alberto Nicolay Ruiz, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación

C.P. Ovidio Rabadán Villegas, Auditor de Planeación y Programación

Arq. Giovanni Chavarría Rivera, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

L.C. Ignacio Antonio González González, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas

Ing. Gloria Catalina Jiménez Quiroz, Auditora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación

Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación

L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación

P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación

L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico

L.M. Marco Antonio Cravioto Flores, Auditor de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

1.10.3 Constatar que la baja o desincorporación de bienes se realizó conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

1.10.4 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.10.5 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética y Código de Conducta;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética y de Conducta;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta;
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar;

- f) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
- g) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones;
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta;
- i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada y formalizada;
- l) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves;
- m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno;
- n) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza;
- o) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores;
- p) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos;
- q) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos;
- r) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos;
- s) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y no prevé capacitaciones para el personal;
- t) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/CM/CM/261/2025, de fecha(s) 22/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes

debilidades:

Administración de riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan o Programa en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles;
- b) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;
- c) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión;
- d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo;
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos;
- f) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicas para las diferentes unidades que conforman la estructura orgánica;
- g) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna los objetivos estratégicos y específicos a los titulares, directores y encargados de las áreas responsables de su cumplimiento;
- h) La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;
- i) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos;
- j) La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y específicos;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos;
- l) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados;
- m) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos;
- n) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
- o) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y no considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos;
- p) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos;
- q) La Entidad Fiscalizada no determina de manera oportuna los cambios internos y externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
- r) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión y planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/CM/CM/261/2025, de fecha(s) 22/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la

observación.

28/HUE/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos alineados a un marco jurídico aplicable;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente;
- g) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales;
- h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información;
- i) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos;
- j) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones;
- k) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante lineamientos debidamente autorizados y formalizados;
- l) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) MHU/CM/CM/261/2025, de fecha(s) 22/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas y procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
- g) La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos;
- h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez;
- i) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y comunicación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/DPM/0462/2025, de fecha(s) 23/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno;
- b) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- d) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno;
- e) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/CM/CM/261/2025, de fecha(s) 23/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2024; se verificó que el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 31/dic./2024 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Al 31/dic./2024, se constató que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024, se verificó que ésta se encuentra estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicada en el periódico oficial el 18 de diciembre de 2023, Acta de Modificación Final del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobada el 31 de diciembre de 2024 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$151,070,720.00	\$133,416,429.45	\$133,416,429.45	\$131,137,763.45	\$2,278,666.00	27.54%
Materiales y Suministros	\$45,766,779.20	\$43,910,678.86	\$38,301,920.04	\$38,301,920.04	\$0.00	8.04%
Servicios Generales	\$60,470,183.69	\$71,951,404.63	\$64,475,577.47	\$64,040,255.47	\$435,322.00	13.45%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$40,927,678.20	\$72,045,491.23	\$64,163,388.30	\$63,951,796.30	\$211,592.00	13.43%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,043,370.73	\$4,028,558.01	\$1,444,526.15	\$1,444,526.15	\$0.00	0.30%
Inversión Pública	\$190,093,813.04	\$191,522,584.95	\$132,692,784.13	\$132,692,784.13	\$0.00	27.86%
Deuda Pública	\$39,473,623.96	\$39,473,623.91	\$39,473,623.91	\$39,473,623.91	\$0.00	8.29%
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$5,200,000.00	\$5,200,000.00	\$5,200,000.00	\$0.00	1.09%
Total	\$529,846,168.82	\$561,548,771.04	\$479,168,249.45	\$476,242,669.45	\$2,925,580.00	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicada en el periódico oficial el 18 de diciembre de 2023, Acta de Modificación Final del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobada el 31 de diciembre de 2024 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Al 31/dic./2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Mediante la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 31/dic./2024 que forma parte del cuarto Trimestre de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 31/dic./2024 que conforma la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se verificó que todas las fuentes de financiamiento y/o Programas, se encuentran reportados e identificados en la Cuenta Pública.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 con observación

De la revisión del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Huejutla de Reyes, aprobado el 29 de diciembre de 2023, y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado el 18 de diciembre de 2023, se detectó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, presentó incremento que excede el límite permitido con relación a la asignación global de recursos para servicios personales, aprobado en el ejercicio 2023; con fundamento en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/11/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 sin observación

Del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, aprobado el 8 de diciembre de 2023, publicada en el Periódico Oficial el 18 de diciembre de 2023, Acta de la Octava Sesión Ordinaria, del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobada el 31 de diciembre de 2024, se constató que al cierre del ejercicio fiscal 2024, la Entidad Fiscalizada no realizó incremento en dicho capítulo del gasto, por lo que cumple con las disposiciones vigentes en materia de Disciplina Financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 31/dic./2024 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Al 31/dic./2024 del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; se verificó que al cierre del ejercicio fiscal 2024, la Entidad Fiscalizada, mantiene un Balance Presupuestario sostenible, debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 sin observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, Estado Analítico del Activo Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, se verificó que al 1° de enero del 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la Entidad Fiscalizada, sumaban la cantidad de \$70,976,019.65; al 31 de diciembre del 2024 dichos bienes reportan un valor de \$74,116,751.02, de lo cual, durante el ejercicio revisado se registró una disminución por \$650,900.82 en virtud de la baja de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados, de lo cual, realizó reclasificaciones por \$3,791,632.19, por concepto de cancelaciones saldos de depreciaciones de bienes muebles adquiridos en ejercicios anteriores.

Procedimiento 1.10.3

Resultado 15 con observación

Importe observado \$3,791,632.19

De la revisión a las pólizas de diario y acta de cabildo, del concepto de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; se detectó que la Entidad Fiscalizada en el acta de la octogésima sexta sesión ordinaria del ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 2020-2024, celebrada el día miércoles 10 de Julio del año 2024, no manifestó la disposición final de los bienes dados de baja por un importe de \$3,791,632.19; con fundamento en los artículos 23 fracciones II y III, 24, 27, 28 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; índice IX numeral 4 inciso a) del acuerdo por el que se emiten las reglas de registro y valuación del patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Julio de 2024. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/15/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.4

Resultado 16 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, Estado Analítico del Activo Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles; con fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/16/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.10.5

Resultado 17 con observación

De la inspección física y la revisión al oficio número MHU/CM/418/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, minuta del 15 de octubre de 2024, acta de certificación de hechos del 16 de octubre de 2023, minuta del 17 de septiembre de 2024, minuta del 17 de septiembre de 2024-2, minuta del 17 de septiembre de 2024-3, oficio número PM/DSN (BI) Y LOGÍSTICA 2024/59 del 12 de agosto de 2024, acta de certificación de hechos del 12 de agosto de 2024, parte informativo del 03 de julio de 2022,

oficio número CIA/110/2024 del 03 de julio de 2024, oficio número CIA/109/2024 del 03 de julio de 2024, acta de hechos del 03 de julio de 2024, acta circunstanciada del 18 de diciembre de 2020, acta de hechos del 16 de octubre de 2023, oficio TSM/DI/014/2023, acta de hechos con Número Único de Caso 05-2024-01633 del 05 de septiembre de 2024, minuta del 13 de septiembre de 2024, oficio número MHU/SG/REF/014/2025 del 24 de febrero de 2025, oficio número MHU/SG/REF/027/2025 del 19 de marzo de 2025, oficio número IyA/084/2025 del 08 de mayo de 2025, anexo 1 y anexo 2; se detectó que los bienes muebles no se localizaron físicamente en la Entidad Fiscalizada; con fundamento en los artículos 23 fracción II, 25, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y D.1.3 Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/17/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.10.5

Resultado 18 con observación

Importe observado \$14,157.31

De la inspección física y la revisión del inventario bienes muebles, oficio número MHU/CM/418/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, acta de certificación de hechos del 16 de octubre de 2023 y acta de certificación de hechos del 12 de agosto de 2024; se detectó la falta de bienes muebles en la Entidad Fiscalizada, por un importe de \$14,157.31; con fundamento en los artículos 23 fracción II, 25, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y D.1.3 Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/18/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.11.1

Resultado 19 sin observación

Derivado de la revisión a la página de internet con dirección electrónica: <https://www.huejutla.gob.mx/armonizacion-contable/titulo-v> se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó la publicación de la información que se considera pública en su sitio de internet, por lo que cumplió con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 sin observación

De la revisión a la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, reportes de ingresos diarios y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a los conceptos "Derechos por servicio y uso de panteones",

"Derechos por registro familiar", "Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas" y "Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales"; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los cobros conforme a las cuotas establecidas en su Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 21 con observación

De la revisión a la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, recibos de ingresos, reportes de ingresos y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente al concepto de Derechos por servicio de limpia; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos correspondientes a los cobros de Derechos por servicio de limpia, por lo que no se pudo determinar si los cobros se apegaron a las cuotas establecidas en su Ley de Ingresos; ya que los reportes de ingresos diarios no especifican las cantidades de recolección de basura, hecho que se hizo constar en el acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/003/HUE/2024 de fecha 29 de abril de 2025; con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 15 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/21/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 22 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de ingresos, reportes de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet y Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del concepto de Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales industriales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos oficiales que acrediten el cobro realizado a los contribuyentes, lo que impidió verificar la recaudación conforme a su ley de ingresos, hecho que se hizo constar en el acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/003/HUE/2024 de fecha 29 de abril de 2025; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 103, 104, 105, 106, 107, 108 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 18 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/22/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 23 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de ingresos, reportes de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet y Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del concepto de Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos oficiales que acrediten el cobro realizado a los contribuyentes, lo que impidió verificar su correcta aplicación conforme a su ley de Ingresos, hecho que se hizo constar en el acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/003/HUE/2024 de fecha 29 de abril de 2025; con fundamento en los artículos 113, 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 20 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/23/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 24 con observación

De la revisión a la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, recibos de ingresos, reportes de ingresos y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente al concepto de Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el expediente técnico, documentación que soporta el cobro realizado por el concepto de apeo y deslinde, registrado en la póliza I00044 de fecha 31 de enero de 2024, comprobante fiscal del ingreso con terminación E65C8 de fecha 31 de enero de 2024, y según reporte de ingresos diarios a favor de la [REDACTED] por un importe de \$546.00; con fundamento en los artículos 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 23 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/24/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 25 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, tickets de venta, comprobantes fiscales digitales por internet emitido a público en general, reportes de ingresos correspondiente al concepto de Impuesto sobre juegos permitidos; espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas; se detectó cobros improcedentes por un importe de \$6,066.00, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos oficiales que acreditaran los cobros realizados a los contribuyentes, lo que impidió verificar su correcta aplicación conforme a su Ley de Ingresos; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 5 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/25/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 26 con observación

Importe observado \$296.88

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), reportes de ingresos del impuesto predial urbano y al padrón de contribuyentes, correspondiente al concepto de Urbano; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros inferiores por un importe de \$296.88, por lo que no se adecua a sus cuotas y tarifas establecidas en su Ley de Ingresos, registrado en la póliza de ingresos número I00644 de fecha 17 de septiembre de 2024; con fundamento en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 7 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/26/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 27 con observación

Importe observado \$3,782.16

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, reportes de ingresos de impuesto predial rústico, padrón de contribuyentes y recibos oficiales, correspondiente al concepto de Rústico; se detectó cobros inferiores por un importe de \$3,782.16, ya que la Entidad Fiscalizada no se adecuó a sus cuotas y tarifas establecidas en su Ley de Ingresos; con fundamento en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 7 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/27/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 28 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, reportes de ingresos de impuesto predial rústico, padrón de contribuyentes y recibos oficiales, correspondiente al concepto de Rústico; se detectó un cobro impropio por un importe de \$135.00, ya que la Entidad Fiscalizada presentó un recibo con número 339 de fecha 11 de noviembre de 2024, de la contribuyente [REDACTED] por el concepto de "Predial Urbano", registrado en la póliza número I00816 de fecha 11 de noviembre 2024; con fundamento en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 7 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/28/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 29 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, tickets de venta, comprobantes fiscales digitales por internet emitido a público en general y reportes de ingresos, correspondiente al concepto de Ejidal; se detectó cobros impropios por un importe de \$1,027.00, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos oficiales que acrediten los cobros realizados a los contribuyentes, lo que impidió verificar su correcta aplicación conforme a su Ley de Ingresos, hecho que se hizo constar en el acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/003/HUE/2024 de fecha 29 de abril de 2025; con fundamento en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 7 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/29/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 30 con observación

Importe observado \$3,962.58

De la revisión a las pólizas de ingresos, tickets de venta, comprobantes fiscales digitales por internet emitido a público en general y reportes de ingresos, correspondiente al concepto de Traslado de dominio; se detectó un cobro inferior por un importe de \$3,962.58, ya que la Entidad Fiscalizada no se adecuó a sus cuotas y tarifas señaladas en su Ley de Ingresos, registrado en la póliza número I00560 de fecha 23 de agosto de 2024, con comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal número ED82 de fecha 23 de agosto de 2024, a favor del [REDACTED] y Otros; con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 8 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/30/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 31 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, tickets de venta, comprobantes fiscales digitales por internet emitido a público en general y reportes de ingresos, correspondiente al concepto de Traslado de dominio; se detectó cobros superiores por un importe de \$3,629.46 ya que la Entidad Fiscalizada no se adecuó a sus cuotas y tarifas señaladas en su Ley de Ingresos; con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 8 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/31/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 32 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, tickets de venta, comprobantes fiscales digitales por internet emitido a público en general y reportes de ingresos, correspondiente al concepto de Traslado de dominio; se detectó el cobro improcedente al C. Ing. [REDACTED] por la cantidad de \$1,037.00, registrado en la póliza de ingresos número I00198 de fecha 04 de marzo de 2024, con comprobante fiscal digital por internet número C0EE74 de fecha 04 de marzo de 2024, ya que la Entidad Fiscalizada no cuenta con el registro de este contribuyente en el padrón de contribuyentes, por lo que no es posible determinar su valor fiscal y así aplicar su correcta tasa de acuerdo a lo establecido en su Ley de Ingresos; con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 8 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/32/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 33 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), reportes de ingresos del impuesto predial urbano y al padrón de contribuyentes, correspondiente al concepto de Rezagos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos oficiales así como base de calculo, por lo que no fue posible verificar el correcto cálculo y cobro del concepto antes mencionado conforme a lo establecido en su respectiva Ley de Ingresos por un importe de

\$5,040.00, hecho que se hizo constar en el acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/003/HUE/2024 de fecha 29 de abril de 2025; con fundamento en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 36 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/33/R/018, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 34 con observación

De la revisión a la póliza de ingresos, comprobante fiscal digital por internet, recibos oficiales, reporte de ingresos del impuesto predial urbano y al padrón de contribuyentes, correspondiente al concepto de Rezagos; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó recibos los cuales no reflejan ningún importe por el concepto de Rezagos, registrado en la póliza de ingresos número I00472 de fecha 18 de julio de 2024; con fundamento en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 36 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/34/R/019, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 35 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, notas de venta, comprobantes fiscales digitales por internet y reportes de ingresos, correspondiente al concepto de Derechos por uso de rastro, guarda, y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes; se detectó cobros superiores, ya que la Entidad Fiscalizada no se adecuó a lo establecido en su Ley de Ingresos; con fundamento en los artículos 78, 79, 80, 81 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 13 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/35/R/020, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 36 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, reportes de ingresos y padrón de contribuyentes, correspondiente al concepto de Recargos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos oficiales y la base de cálculo, por lo que no fue posible verificar el correcto cálculo y cobro del impuesto conforme a lo establecido en su respectiva Ley de

Ingresos, hecho que se hizo constar en el acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/003/HUE/2024 de fecha 29 de abril de 2025; con fundamento en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 36 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/36/R/021, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 37 con observación

De la revisión a la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, póliza de ingresos, recibos oficiales, comprobante fiscal digital por internet, reporte de ingresos y padrón de contribuyentes, correspondiente al concepto de Recargos, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros superiores por la cantidad \$469.32, por lo que no se adecua a la tasa establecida en su Ley de Ingresos, registrado en la póliza de ingresos número I00472 de fecha 18 de julio de 2024; con fundamento en los artículos 13, 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 36 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/37/R/022, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 38 con observación

De la revisión a la póliza de ingresos, recibos oficiales, comprobante fiscal digital por internet, reporte de ingresos y padrón de contribuyentes, correspondiente al concepto de Recargos, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros que no corresponden al concepto antes mencionado, registrado en la póliza de ingresos número I00472 de fecha 18 de julio de 2024; con fundamento en los artículos 13, 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 36 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/38/R/023, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 39 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por

internet, órdenes de pago, requisiciones, fotografías, identificaciones oficiales, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y opiniones de cumplimiento de obligaciones estatales, correspondientes a las partidas de: "Material de limpieza", "Cemento y productos de concreto", "Artículos metálicos para la construcción", "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", "Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres", "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales", "Arrendamiento de edificios", "Servicios integrales de traslado y viáticos", "Apoyo a instituciones de salud" y "Herramientas y máquinas-herramientas"; se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 40 con observación

Importe observado \$22,805.40

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, estados de cuenta bancarios, solicitudes de pago, fotografías y reportes de orden de servicio, correspondiente a la partida de Arrendamiento de activos intangibles; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, requisiciones de los bienes o servicios, órdenes de pago y evidencias de la recepción de los bienes o servicios, que acrediten el gasto por un importe de \$22,805.40; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/40/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 41 con observación

Importe observado \$2,615,253.00

De la revisión a las pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de apoyo, formatos de apoyos en especies, identificaciones oficiales, actas de hechos, claves únicas de registro de población, estados de cuenta efectiva digital y actas de nacimiento, que acrediten el gasto por un importe de \$2,615,253.00; hecho que se hizo constar en el acta número ASEH/DGFSM/002/HUE/2024 de fecha 06 de mayo del 2025; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo;

34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/41/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 42 con observación

Importe observado \$42,000.00

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas de ejercido, cuentas por liquidar certificada, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, solicitudes de pago y credenciales para votar, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet, que acrediten el gasto por un importe de \$42,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/42/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 43 con observación

Importe observado \$3,480.02

De la revisión a la póliza de egresos, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a instituciones de enseñanza; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó transferencia bancaria, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet, vale de material, formato de apoyo en especie, credencial para votar con fotografía, solicitud de apoyo, cotización y evidencia gráfica, que acrediten el gasto por un importe de \$3,480.02; registrado en la póliza de egresos número C01058 de fecha 05 de marzo del 2024, de la institución financiera Banco con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad

detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/43/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 44 con observación

Importe observado \$200,872.30

De la revisión a las pólizas de egresos y estados de cuenta bancaria, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a organizaciones diversas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó, transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, vales de materiales, formatos de apoyo en especie, solicitudes de apoyo de material, credenciales para votar con fotografía, cotizaciones y evidencia gráfica, que acrediten el gasto por un importe de \$200,872.30; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/44/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 45 con observación

Importe observado \$15,000.00

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, orden de pago, recibo de apoyo, formato de apoyo, solicitud de apoyo económico, credencial para votar con fotografía y tarjeta de banco; correspondiente a la partida de Ayudas sociales a organizaciones diversas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet, que acredite el gasto por un importe de \$15,000.00, registrado en la póliza de egresos número C002875 de fecha 16 de mayo del 2024, transferencia número 57230 con fecha 16 de mayo del 2024, de la institución financiera Banco con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/45/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 46 con observación

Importe observado \$15,000.00

De la revisión a las pólizas de egresos, estados de cuenta bancaria, inventario de bienes informáticos e inspección física de los bienes, correspondiente a la partida de Bienes informáticos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones de material, órdenes de pago, cotizaciones, identificaciones oficiales, evidencia gráfica y resguardo de bienes muebles, que acrediten el gasto por un importe de \$15,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/46/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 47 con observación

Importe observado \$29,000.00

De la revisión a las pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, correspondiente a la partida de Otros arrendamientos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó las transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones del servicio solicitado, evidencias de la recepción del servicio solicitado, órdenes de pago y evidencias gráficas, que acrediten el gasto por un importe de \$29,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/DPM/0462/2025, de fecha(s) 23/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/47/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 48 con observación

Importe observado \$10,440.00

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet y orden de pago, correspondiente a la partida de Otros arrendamientos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición del arrendamiento del servicio, evidencia de la recepción del servicio y evidencia gráfica, que acrediten el gasto por un importe de \$10,440.00; registrado en la póliza C01335 de fecha 21 de marzo de 2024, comprobante fiscal terminación 603639 de fecha 04 de marzo de 2024, pagado mediante transferencia bancaria 569090 de fecha 21 de marzo de 2024 de la institución financiera

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/48/PO/014 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 49 con observación

Importe observado \$3,283.02

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet y requisición para el pago de servicios, correspondiente a la partida de Servicios legales; se detectó un pago improcedente por un importe de \$3,283.02, ya que la Entidad Fiscalizada realizó el pago por el concepto: "Poder General para pleitos y cobranzas, que otorga el Señor Licenciado en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Huejutla de Reyes, Hidalgo a favor de los Señores Licenciados como se hace constar en el volumen: (402) instrumento (23,108) Folio: (28,410-28,411) de fecha 18 de septiembre del año 2024, de la Notaría Pública número dos, determinando que el Presidente Municipal no tiene la facultad para otorgar poder para pleitos y cobranzas; registrado en la póliza de egresos número C07432 de fecha 16 de octubre de 2024, comprobante fiscal digital por internet terminación d00e27 de fecha 04 de octubre de 2024, pagado con transferencia bancaria con número de referencia 850368 de fecha 16 de octubre de 2024 de la institución bancaria

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 67 Fracción II y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/DPM/0462/2025, de fecha(s) 23/07/2025, las cuales, al ser

analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/49/PO/015 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 50 con observación

Importe observado \$40,600.00

De la revisión a la póliza de egresos y estado de cuenta bancario del mes de abril de 2024, correspondiente a la partida de Mantenimiento de bienes informáticos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, requisición del servicio, evidencia de la recepción del servicio y evidencia gráfica, que acrediten el gasto por un importe de \$40,600.00; registrado en la póliza de egresos número C02602 de fecha 22 de abril de 2024 y número de referencia 329890 de la institución bancaria

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/50/PO/016 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 51 con observación

Importe observado \$11,020.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a la partida de Mantenimiento de vehículos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó las requisiciones de los servicios solicitados indicando los vehículos, bitácoras de refacciones y mantenimiento para equipo de transporte, otros equipos y herramientas y evidencia gráfica referenciada, que acrediten el gasto por un importe de \$11,020.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/51/PO/017 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 52 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet y requisiciones, correspondiente a la partida de Mantenimiento de vehículos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó las bitácoras de refacciones y mantenimiento para equipo de transporte, otros equipos y herramientas y evidencia gráfica referenciada; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/52/R/024, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 53 con observación justificada

Importe observado \$3,712.00

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, orden de pago, vale de compra y requisición, correspondiente a la partida de Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet, que acredite el gasto por un importe de \$3,712.00; registrado en la póliza de egresos número C07240 de fecha 04 de octubre de 2024, pagado con transferencia bancaria 354303 de fecha 11 de octubre de 2024, de la institución financiera Banco [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/DPM/0462/2025, de fecha(s) 23/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 54 con observación

Importe observado \$10,234.60

De la revisión a las pólizas de egresos y estados de cuenta bancario del mes de agosto de 2024, correspondiente a la partida de Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, órdenes de pago, requisiciones de las adquisiciones, evidencia de las recepciones de las erogaciones y evidencia gráfica, que acrediten el gasto por un importe de \$10,234.60, como se hizo constar en el Acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/002/HUE/2024 de fecha 06 de mayo de 2025; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/54/PO/018 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 55 con observación

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, orden de pago y requisición de pago por concepto de escritura pública que contiene protocolización de la sentencia derivada de las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información testimonial Ad Perpetuam del predio rústico ubicado en camino real de la localidad de Acuapa I municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente a la partida de Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; se detectó error en los registros contables y presupuestales, ya que la erogación no corresponde a la partida en revisión; registrado en la póliza de número C06664 de fecha 23 de agosto de 2024, comprobante fiscal terminación a9293 de fecha 24 de agosto de 2024, pagado con transferencia bancaria número 514770 de fecha 23 de agosto de 2024, de la institución financiera con fundamento en los artículos 16, 17, 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Manual de Contabilidad Gubernamental capítulo III Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2021; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por objeto de gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/55/R/025, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 56 con observación

Importe observado \$70,834.00

De la revisión a las pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero y agosto de la cuenta bancaria de Recursos Fiscales para el ejercicio 2024, correspondiente a la partida de Gastos de orden social; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, órdenes de pago, requisiciones de las erogaciones, evidencia de la recepción de los bienes, servicios e insumos y evidencia gráfica referenciada, que acrediten el gasto por un importe de \$70,834.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/56/PO/019 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 57 con observación

Importe observado \$12,006.00

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a la partida de Gastos de orden social; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó órdenes de pago, requisiciones de las erogaciones, evidencia de la recepción de los bienes y servicios y evidencia gráfica referenciada, que acrediten el gasto por un importe de \$12,006.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/DPM/0462/2025, de fecha(s) 23/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/57/PO/020 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 58 con observación

Importe observado \$32,589.00

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, estados de cuenta bancaria, órdenes de pago, XML, vales de compra, requisiciones de material, cotizaciones, fotografías, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, constancias de situación fiscal, identificaciones oficiales con fotografía vigente, contrato de compra-venta y resguardos, correspondiente a la partida

de Material de oficina; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet de las erogaciones realizadas, que acrediten el gasto por un importe de \$32,589.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/58/PO/021 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 59 con observación

Importe observado \$19,508.01

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, pólizas cheque, órdenes de pago, requisiciones de material, cotizaciones, evidencia gráfica, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, constancias de situación fiscal y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, correspondiente a la partida de Material para bienes informáticos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet, orden de pago, requisición de material, solicitud de apoyo, transferencia bancaria y evidencia gráfica, que acrediten el gasto por un importe de \$19,508.01; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/DPM/0462/2025, de fecha(s) 23/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$17,658.01.

28/HUE/2024/59/PO/022 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 60 con observación

Importe observado \$7,974.30

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, órdenes de compra, órdenes de pago, requisiciones de material, cotizaciones, evidencia gráfica, identificaciones oficiales con fotografía vigente, bitácoras de alimentos, oficios de solicitud y contratos de prestación de servicios, correspondiente a la partida de Alimentación de personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet, que acrediten el gasto por

un importe de \$7,974.30; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/60/PO/023 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 61 con observación

Importe observado \$18,809.84

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, pólizas cheque, órdenes de pago, vales de compra, requisiciones de material, identificaciones oficiales con fotografía vigente, solicitudes de apoyo, diagnósticos de vehículo, cotizaciones, evidencia gráfica y bitácoras de mantenimiento vehicular, correspondiente a la partida de Refacciones; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet de los materiales y servicios realizados, que acrediten el gasto por un importe de \$18,809.84; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/61/PO/024 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 62 con observación

De la revisión a las pólizas de contables, transferencias bancarias, pólizas cheque, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones de material, cotizaciones, evidencia gráfica, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, constancias de situación fiscal y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, correspondiente a la partida de Material para bienes informáticos; se detectó inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales, por un importe de \$18,059.00 ya que no corresponde a la partida de acuerdo a los establecido en la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 2, 33, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f) 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo, 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, Manual de Contabilidad Gubernamental, capítulo III; Plan de cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2021; acuerdo en el que se emite el

Clasificador por objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Diciembre de 2009. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/DPM/0462/2025, de fecha(s) 23/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/62/R/026, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 63 con observación

Importe observado \$61,985.65

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, órdenes de pago, recibos de apoyo, solicitudes de gastos médicos, identificaciones oficiales con fotografía vigente del beneficiario, datos bancarios del beneficiario, actas de nacimiento, actas de matrimonio, correspondiente a la partida Otras prestaciones; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet, recetas, diagnósticos y/o informes médicos, que acrediten el gasto por un importe de \$61,985.65; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/63/PO/025 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 64 con observación

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones de material, identificaciones oficiales con fotografía vigente, cotizaciones, evidencia gráfica y vales de compra, correspondiente a la partida de Material de oficina; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos pagos al [REDACTED] durante todo el ejercicio fiscal 2024, por un importe de \$115,757.00, fraccionando pagos por lo que debió haber realizado un proceso de adjudicación bajo la modalidad de licitación pública; con fundamento en los artículos 33, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/DPM/0462/2025, de fecha(s) 23/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/64/R/027, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 65 sin observación

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, XML, requisiciones y el procedimiento de adjudicación, correspondiente a la partida Gastos de orden social; se verificó que el procedimiento de adjudicación se realizó conforme a la normatividad aplicable.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 66 con observación

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones de material, identificaciones oficiales con fotografía vigente, cotizaciones, fotografías, bitácoras de alimentos, presupuestos, generadores, explosión de insumos y vales de compra, correspondiente a las partidas de: "Material de oficina", "Material para bienes informáticos", "Otros arrendamientos", "Mantenimiento de bienes informáticos" y "Gastos de orden social"; se detectó la falta de la celebración de contratos y/o convenios por parte de la Entidad Fiscalizada; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/DPM/0462/2025, de fecha(s) 23/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/66/R/028, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 67 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a las partidas "Otros arrendamientos" y "Gastos de orden social"; se detectó deficiencias en la formalización de los contratos de prestación de servicios, ya que dichos instrumentos jurídicos están firmados por el Presidente Municipal Constitucional del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, sin contar con la previa autorización del Ayuntamiento; con fundamento en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/DPM/0462/2025, de fecha(s) 23/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/67/R/029, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 68 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos y presupuestales, comprobantes de transferencia bancaria, estados de cuentas bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones de material, identificaciones oficiales, cotizaciones, constancias de situación fiscal de los proveedores, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, registro estatal de proveedores persona física, comprobantes de domicilio, datos bancarios de los proveedores, evidencia gráfica e inventario de bienes informáticos, correspondiente a la partida de Bienes informáticos; se detectó que los bienes no están debidamente resguardados; con fundamento en los artículos 23 fracción II y III, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, publicado el 13 de diciembre de 2011.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/HUE/2024/68/R/030, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 69 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos y presupuestales, comprobantes de transferencia bancaria, órdenes de pago, requisiciones de material, identificaciones oficiales, cotizaciones, datos bancarios de los proveedores, evidencia gráfica, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y resguardos de bienes muebles, correspondiente a la partida de Herramientas y máquinas-herramientas; se verificó que los bienes están debidamente resguardados y registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 70 sin observación

De la inspección física y la revisión a las pólizas de egresos y presupuestales, comprobantes de transferencia bancaria, estados de cuentas bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones de material, identificaciones oficiales, cotizaciones, constancias de situación fiscal de los proveedores, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, registro estatal de proveedores persona física, comprobantes de domicilio, datos bancarios de los proveedores, evidencia gráfica, resguardos de bienes muebles e inventario de bienes informáticos, correspondiente a las partidas de "Bienes informáticos" y "Herramientas y máquinas-herramientas"; se verificó que los bienes adquiridos, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, pólizas contables y presupuestales, órdenes de compra, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, Constancias de Situación Fiscal, contrato de servicios bancarios, formato de datos para transferencia a proveedores, identificaciones oficiales, evidencia fotográfica, póliza de cheque, requisiciones, contrato de prestación de servicios, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, formatos de orden de pago, formato de descripción de la compra, oficio en respuesta a Control Interno, invitación a toma de protesta y ceremonia de instalación del ayuntamiento de Huejutla de Reyes para el periodo 2024-2027, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, vales de compra; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 56 observaciones, las cuales generaron 30 Recomendaciones, 25 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$7,054,676.26 (siete millones cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos 26/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Inexistencia o faltante de bienes; Irregularidades en la desincorporación o baja de bienes y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias

en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta o inexistencia de resguardos de bienes muebles y/o no se encuentran debidamente requisitados; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento en materia de disciplina financiera; Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos e Inexistencia o faltante de bienes.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.